



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 68001-2-18-0371 del **7 de noviembre de 2018**, y una vez en firme el acto administrativo que concede la licencia expide:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN
Modalidad: RELOTEO N° 68001-2-18-0371

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): Jorge Eliécer Guzmán Ballesteros , María Isabel Guzmán Ballesteros
Manuel A Ramírez
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-05-0029-0006/0070-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-28751 / 300-218448
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 45 # 19 - 44/54
BARRIO: LA CONCORDIA
ÁREA DEL PREDIO: 351 m²

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 351 m²
ZONA NORMATIVA: 8 **SECTOR:** 6 **SUBSECTOR:** 6B
AREA DE ACTIVIDAD: Vivienda-Comercio Servicios
USO PREDIAL: C-1 Comercial y de servicios empresariales
TRATAMIENTO: TRA-3 Renovación Reactivación del sector urbano especial
UNIDADES PRIVADAS: Dos

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: **VIS:** No aplica **BIC:** No BIC
Licencia de Subdivisión Urbana en Modalidad de Reloteo, se transfiere una porción de un predio a otro predio conlindante. Dos predios uno de 94 m² y otro de 257 m².

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 68001-2-18-0371, expedida el 7 de noviembre de 2018 que concede la licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de RELOTEO. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO: Gladys Helena Serrano Delgado **Matrícula** 68202086705 STD

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 22 de mayo de 2019

Se expide en Bucaramanga el 23 de noviembre de 2018.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RDPPSI

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0371
7 de noviembre de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Jorge Eliécer Guzmán Ballesteros**, con C.C. N° 91,475,385, **María Isabel Guzmán Ballesteros** con C.C. N° y **Manuel A Ramírez** con C.C. N° 91475385 en su calidad de titulares del predio identificado con el número predial # 68001-01-05-0029-0006/0070-000 y matrícula inmobiliaria # 300-28751 / 300-218448 con nomenclatura **Calle 45 # 19 - 44/54**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de **351,00 m²** ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, a Jorge Eliécer Guzmán Ballesteros, María Isabel Guzmán Ballesteros y Manuel A Ramírez, titulares del predio ubicado en la Calle 45 # 19 - 44/54 barrio LA CONCORDIA para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Licencia de Subdivisión Urbana en Modalidad de Reloteo, se transfiere una porción de un predio a otro predio colindante. Área total de los dos predios 351 m². Lote 1 de 94 m², Lote 2 de 257 m². Del predio denominado Lote 1 se transfieren 10 m² al denominado Lote 2. Los lotes quedan con las siguientes dimensiones: Lote 1 de 84 m², Lote 2 de 267 m². Los linderos de cada uno de los lotes son los indicados en el plano que se aprueba. Las licencias de subdivisión no autorizan la ejecución de obras ni la generación de espacio público. La vigencia de las licencias de subdivisión es de 6 meses. Cumple con la norma Sismoresistente* Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0371
7 de noviembre de 2018

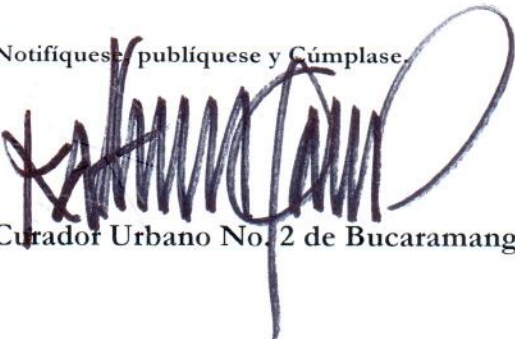
Por la cual se ordena conceder una licencia

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 7 de noviembre de 2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.



Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.

RSPPS